

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA

Siendo propósito del Instituto de Reforma Agraria que el plazo de presentación en los Registros de la Propiedad de las declaraciones prevenidas en la base séptima de la Ley de 15 de septiembre de 1932, fuese único y común para todos los propietarios de España, y habiéndose de computar dicho plazo a contar desde la publicación en los BOLETINES OFICIALES del anuncio invitando a los propietarios a formular sus declaraciones, se procuró que tal publicación se hiciese simultáneamente en todas las provincias españolas, y a tal efecto se adoptaron las disposiciones oportunas.

Mas no habiéndose conseguido una simultaneidad absoluta, pues en algunas provincias se insertó el expresado anuncio con posterioridad al 10 de enero, día en que se publicó en casi todas las demás, surge la necesidad de determinar de modo definitivo el día en que, para toda España, ha de expirar el expresado plazo que ha de ser común para todos los propietarios, debido a que muchos de éstos poseen fincas en diversos puntos del territorio nacional y a que han de computar la extensión superficial de todas a los efectos de algunos apartados de la base quinta de la Ley; y para esa determinación se ha considerado conveniente adoptar el criterio seguido generalmente por nuestras leyes adjetivas cuando un término procesal ha de ser común para varias personas, que no es otro si no el de computar el plazo desde el día siguiente al en que hubiere sido practicada la última citación, notificación o emplazamiento.

Y siendo el «Boletín Oficial» de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al día 25 de enero próximo pasado el último en que se ha insertado el tan repetido anuncio, resulta que el plazo de treinta días establecido en la base séptima de la Ley debe entenderse finalizado el día 2 de marzo próximo, en que se cumple dicho plazo computado de la manera expresada.

Por lo expuesto, y de conformidad con el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

El plazo de treinta días establecido

en la base séptima de la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932 para que los propietarios presenten en los Registros de la Propiedad declaración de las fincas de su pertenencia que se hallen incluidas en la base quinta de la misma ley, terminará en todas las provincias de la República Española el día 2 de marzo próximo.

Madrid, 11 de febrero de 1933.—
El Director general interino, Ramón Feded.
(Núm. 297) (Gaceta del 14)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el Ayuntamiento de Muiños, cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 27 de abril último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para su desempeño en propiedad al aspirante a la misma don Gumersindo Fernández Vázquez, que actualmente sirve la del Ayuntamiento de Vereá, en la misma provincia.

Madrid, 14 de febrero de 1933.—
El Director general, José Calviño.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el Ayuntamiento de Finisterre (Coruña), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 27 de abril último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario de Finisterre al concursante don Fafael Pazos Teijeira, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Madrid, 14 de febrero de 1933.—
El Director general, José Calviño.
(Núm. 298) («Gaceta» del 16)

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 15 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo

de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, perteneciente al Cuerpo, que tuvieren reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase, por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifiquen en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además del concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la «Gaceta de Madrid», de 7 de mayo de 1931.

7.ª Los que pertenecieren al

Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas.

Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos, se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro de tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al interesado el nombramiento que le hubiera sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convinga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la «Gaceta de Madrid» y su resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesio-

narse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil, inmediatamente verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias que quedan reseñadas así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recaerá el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta», se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará, automáticamente, la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso, y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 15 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos, provinciales y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Albacete: Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante: Torreveja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería: Adra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuevas del Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Baleares: Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz: Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba: Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén: Torredelcampo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva: Diputación, tercera categoría, 10.000 pesetas; Nerva, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Trigueros, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almonte, quinta categoría, 4.000 pesetas; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa: Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia: Moratalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo: Castrillón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya: Guecho, primera categoría, 9.000 pesetas; Basauri, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Sevilla: Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Núm. 299) («Gaceta» del 16)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento. — Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de ensanche, colocación de encintados y pavimento asfáltico del camino provincial de Chamartín de la Rosa al Ventorro del Chaleco.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 105.628,68 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de marzo de 1933.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.282 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, o constituyendo depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 8 de marzo de 1933, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 16 de febrero de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

(O.—148)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 27 de enero último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación de la calle de Francisco Mora (antes Marcelo Usera y Francisco Puig), con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto, por importe total de 290.802,63 pesetas, y la conservación gratuita de aquéllas durante un año.

El plazo del concurso es el de ocho días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 14.540,13 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Ensanche, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 29.080,26 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—145)

Jefatura de Obras públicas

Instalaciones eléctricas

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta a continuación, en el presente BOLETÍN OFICIAL, la concesión otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en virtud de las facultades conferidas por la ley de 20 de mayo último, a la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña, relativa a la reforma

de la línea de transporte de energía eléctrica de Madrid a Yeles, en la parte comprendida entre la subestación del Cerro de la Plata y la caseta de transformación de Valdemoro, destinada al suministro de energía a la fábrica de cementos «Hispania», en el término de Yeles, y a otros varios lugares e industrias.

Madrid, 9 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Concesión que se cita

Examinado el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Consejero y Director Gerente de la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña, en solicitud de autorización para llevar a efecto la reforma de la línea de transporte de energía eléctrica establecida de Madrid a Yeles, en la parte comprendida entre la subestación del Cerro de la Plata y la caseta de transformación de Valdemoro, destinada al suministro de energía a la fábrica de cementos «Hispania», situada en el término de Yeles, y a otros varios lugares e industrias.

Visto además el proyecto que a la expresada petición se acompaña.

Vista también la recapitulación del expediente y la propuesta de autorización formulada, con fecha 17 de diciembre último, por el segundo Ingeniero Jefe, señor Blanc, y

Visto asimismo el informe emitido por el señor Abogado del Estado, que, si bien considera que se pudiera haber denunciado inmediatamente la construcción y reforma abusivas de la línea, reconoce ser doctrina establecida la de la Real orden de 15 de febrero de 1902 (que autorizó la subsistencia de las instalaciones abusivas que no ofrecieran grave peligro inminente ni estorbo perjudicial a obras o servicios públicos, ni a particulares, con tal que dentro del plazo de seis meses, después de invitados sus dueños al efecto, promoviesen el expediente de legalización y a él se atuviesen), y termina entendiendo que se puede otorgar la autorización con las condiciones que se indican en los informes técnicos, aunque sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del tiempo en que se ha usado indebidamente de la línea.

Resultando: que el mencionado expediente de reforma se ha tramitado con arreglo a los preceptos del Reglamento de instalaciones eléctricas y demás disposiciones que le son de aplicación.

Considerando: que a más de la expresada opinión favorable del competente en Derecho, no hay indicio ninguno aportado por nadie ni por nada al conocimiento oficial, que induzca a poner en duda la posibilidad legal y conveniencia de autorizar la instalación reformada de que se trata, si bien sea bajo la elemental reserva, como siempre ha de entenderse, de que se cumplan satisfactoriamente las condiciones de la misma autorización.

Considerando: que ante el hecho de hallarse establecida ya y funcionando la instalación, y efectuada su reforma antes de dar curso a la solicitud, a más de existir el permiso o conformidad de todos los particulares afectados, confirmada por la no existencia de reclamación alguna en contra, holgaba en este caso el trámite de la pública información, pero se han observado debidamente todos los demás trámites prescritos por el vigente Reglamento de 27 de marzo de 1919, para instalaciones eléctricas; y

Considerando: que si a las condi-

ciones formuladas por el segundo Ingeniero Jefe se añade la indicada por el señor Abogado del Estado, respecto a responsabilidades posibles por la ejecución y servicios abusivos de la obra, quedarán perfectamente atendidos y garantidos todos los intereses públicos y privados que a la Administración incumbe amparar y expedito el camino para la aplicación de las sanciones previstas y ordenadas por las leyes.

El Ingeniero Jefe que suscribe, en uso de las facultades que le confiere la ley de 20 de mayo último, acuerda conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza la instalación y funcionamiento de la línea de conducción de energía eléctrica que la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña tiene establecida entre la Subestación del Cerro de la Plata y Valdemoro, si en ella no se infringe ninguna de las prescripciones del Reglamento vigente de 27 de marzo de 1919, artículos 35 al 40, en cuanto a disposición, dimensiones y naturaleza y calidad de elementos, aparte las demás de detalle que en las presentes cláusulas se concretan.

La estructura y las dimensiones de conjunto y de detalle de los postes han de ser las que se indican y justifican en el proyecto que ha servido de base al expediente, firmado por el Ingeniero don Andrés Martínez de Velasco, con fecha 20 de mayo de 1929; y la separación entre los mismos habrá de reducirse cuanto sea necesario donde quiera que los conductores más bajos se hallen, o puedan quedar alguna vez, por su dilatación, a menos de seis metros del terreno. Análogamente habrá de modificarse la situación y aun las dimensiones de los postes cuanto precise para que nunca puedan estar los conductores a distancias menores que las mínimas reglamentarias, de tejados, terrazas o cualesquiera cubiertas de edificios, ni tener contactos con los troncos o las ramas de árboles próximos a la línea.

Los conductores han de ofrecer en todo momento resistencia no inferior a 40 kilogramos por milímetro cuadrado, habiendo de demostrar esto el concesionario en la forma que más fácil le sea, pero con la garantía de laboratorio de solvencia técnica reconocida. Y análogamente, habrá de demostrarse que la rigidez dieléctrica de los aisladores es la que se decía en el mencionado proyecto. Y, en general, cualquier elemento de la línea que no sea del tipo, condiciones técnicas, forma y dimensiones consignadas en el mismo proyecto, habrá de ser reformado o reemplazado satisfaciéndolas.

2.ª La tensión mecánica de cada vano ha de responder a la condición de que el esfuerzo de tracción de los conductores no sea superior a siete kilogramos por milímetro cuadrado, cuando la temperatura sea de 10 grados centígrados y el viento produzca el máximo efecto previsto en el artículo 38 del Reglamento, teniendo en cuenta, para este cálculo, los efectos de dilatación lineal debida a la temperatura y de alargamiento elástico del cobre empleado.

3.ª Respecto a los cruces con carreteras y caminos ordinarios en general, aparte cuanto se derive de las condiciones que preceden, habrán de estar cumplidas las particulares siguientes:

a) El cruce con la carretera de Madrid a Cádiz y el del camino al Cerro de los Angeles, se hallarán de acuerdo con las disposiciones adoptadas en el proyecto y que aparecen

en la hoja número VI del mismo, el primero en el kilómetro 23,400 de dicha carretera, y el segundo en el kilómetro 0,260 del expresado camino.

b) El empotramiento de las columnas en los macizos de hormigón no será menos de tres metros.

c) En iguales condiciones que el cruce con la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega, ha de haberse ejecutado el del camino de la general de Andalucía a San Martín de la Vega.

d) Estando incluido en el plan de caminos vecinales el que saliendo del kilómetro 14 de la general de Andalucía termina en el kilómetro 18 de la general de Castellón, la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña vendrá obligada a ejecutar en igual forma el cruce correspondiente tan pronto como se le avise la oportunidad de hacerlo.

e) El concesionario no interrumpirá en ningún caso ni momento el tráfico de las carreteras o caminos, y habrá de atenerse en cuanto a estas vías afecte a las indicaciones del personal encargado del servicio de las mismas.

4.ª Para el cruce del ferrocarril de Madrid a Badajoz, que aunque proyectado en su kilómetro 8,450, correspondiente al paso a nivel de la carretera de Andalucía, se ha debido hacer en el kilómetro 8,442, el del ramal de Villaverde a Talleres de la Nacional del Oeste, kilómetro 0,450, y los de la línea de Madrid a Alicante, kilómetro 9,850 y kilómetro 24,000, se han de haber tenido en cuenta y siguen rigiendo las prescripciones generales contenidas en el apartado primero, de la Real orden de 17 de febrero de 1908, y en la de 5 de enero de 1917.

5.ª El cruce del río Manzanares ha de haberse ejecutado con sujeción al mismo proyecto de 20 de mayo de 1929, debiendo haber empotrado los postes tres metros, por lo menos, en los macizos de hormigón que les sirven de base.

Y la Sociedad concesionaria será siempre responsable de los daños de todas clases que sufra el cauce del río por efecto de esta obra, viniendo obligada a repararlos a su costa de modo que aquél quede sin alteración.

6.ª Los cruces con líneas telegráficas o telefónicas han de estar hechos en la forma propuesta en el referido proyecto, y sin dejar incumplida ninguna de las prescripciones del artículo 39 del Reglamento.

7.ª Las tarifas por las que se facturen los suministros de energía tomados de esta línea no podrán exceder a las siguientes, que se considerarán autorizadas:

Por contador de fuerza, pesetas:

Por un kilowatio-hora medido en alta tensión, durante las horas del día, 0,25.

Por un kilowatio-hora, medido en alta tensión durante las horas de la noche, 0,35.

Por contador para luz:

Por un kilowatio-hora, medido en alta tensión, lo mismo de día que de noche, 0,60.

8.ª La inspección de esta línea y de su servicio, en cuanto sea necesario para que a la Administración conste que se halla establecida y se conserva y funciona conforme a las expresadas debidas condiciones, se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sin perjuicio de la que ejerzan o hayan ejercido ya, en las partes que respectivamente les afecten, los demás servicios y entidades que han aportado informes y prescripciones para esta autorización, cuyas respectivas actas

de reconocimiento y conformidad deberán ser entregadas por el concesionario en dicha Jefatura, en el plazo más breve posible, pero no mayor de tres meses, a contar de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL. Y serán de cuenta del concesionario, previos los correspondientes presupuestos o cuentas, todos los gastos y remuneraciones que la inspección y reconocimientos dichos originen, con arreglo a los tipos y normas que rijan sobre la materia.

Y no habrá de pasar más de dos meses, después de entregadas todas las actas aludidas en la Jefatura de Obras Públicas, si no es por motivos ajenos al concesionario, para que la misma pueda efectuar la inspección o reconocimiento general que le incumbe; operación indispensable, y en la cual no ha de aparecer infracción ni omisión alguna, para que en lo sucesivo se pueda ya considerar plenamente legalizada la obra.

9.ª Tanto la Sociedad constructora y usuaria hoy de esta línea, como quien quiera que la posea y use en lo sucesivo, han de haber cumplido y deberán seguir cumpliendo todas las disposiciones vigentes y aplicables en este caso, tanto en el orden fiscal como en lo referente a la ley de protección a la industria nacional y a contratos y accidentes del trabajo, inscripción en el Registro de la Propiedad industrial, etcétera.

10. La autorización se concede sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, pudiendo siempre la Administración ordenar las modificaciones que juzgue necesarias y aun decretar la caducidad, por causa de mayor utilidad o conveniencia pública, y caerá en caso de caducidad por resultar en cualquier momento insatisfecha cualquiera de las condiciones que se imponen, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios ocasionados, ni de las demás responsabilidades que para el propietario o usuario de la línea puedan derivarse de la infracción o descuido.

11. Tampoco exime el peticionario la autorización de las responsabilidades derivadas del tiempo en que se ha usado indebidamente de la línea no autorizada.

12. Dentro del máximo plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente, ha de promover el concesionario la legalización de todas las líneas establecidas en derivación de las que ahora se autoriza, y para las cuales no exista aún la plena autorización reglamentariamente necesaria.

Es copia, El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(O.—146)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial y Relatoría Secretaría de don Juan Manuel Corujo, se ha seguido autos a instancia de don Ricardo Muñáiz de Brea, con doña Juana de la Viña Tavares y el excelentísimo señor Fiscal sobre divorcio, en los cuales y por la referida Sala se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 59

En la villa de Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres. Habiendo visto los presentes autos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ricardo Munáiz de Brea, mayor de edad, casado y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Juan María Rivera y representado por el Procurador don Alfonso Soto, y de la otra, como demandada, doña Juana de la Viña Tavares, que no ha comparecido en estos autos, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la existencia de la causa de divorcio determinada con la duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, así como también el divorcio de doña Juana de la Viña Tavares con don Ricardo Munáiz de Brea, sin culpabilidad para ninguno de los dos conyuges, haciéndose extensiva la declaración a la disolución del matrimonio celebrado por dichos señores, con todas sus consecuencias legales, sin hacer especial condena de costas en esta litis. Y una vez firme esta sentencia, dése cumplimiento al artículo setenta y nueve de aquel Cuerpo legal.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de la demandada, doña Juana de la Viña Tavares, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Modesto Domingo Calvo, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Es copia conforme a su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz
(A.—418)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**JUZGADO NUMERO 14****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de divorcio seguidos a instancia de don Fernando Fúster-Fabra y Puig, con su esposa, doña Francisca Manuela González y González, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor F. Lasso. Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y tres. El anterior escrito, con la certificación y papel de pagos al Estado que se acompaña, únase a los autos de su razón, pónganse en dicho papel las oportunas notas, y devuélvase las mitades superiores al Procurador señor Cordón, y estimando cumplida la providencia de veintiuno de enero último, se admite la demanda de divorcio formulada a nombre de don Fernando Fúster-Fabra y Puig, y sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose al efecto traslado de ella, con emplazamiento, a la demandada, su esposa, doña Francisca Manuela González, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le hará por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre y publicándose otros en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Francisca Manuela González y González, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz
(A.—422)

JUZGADO NUMERO 4**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito del Centro (hoy número 4) de esta capital, Secretaría del que refrenda en estos autos ejecutivos, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Abella, en nombre de San Carlos, S. A. Vasco Andaluza de Abonos, contra don José María Pérez Rodríguez, domiciliado últimamente en el pueblo de El Rubio, sobre pago de pesetas, se notifica a dicho demandado por medio del presente, por desconocerse su actual domicilio y paradero, la sentencia de remate dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y

dos, el señor don Luis Amado Reygondaud de Villevar-det, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos a instancia de San Carlos, S. A., Vasco Andaluza de Abonos, de esta vecindad, defendida por el Letrado Doctor don Manuel Rosende y representada por el Procurador don Francisco Javier Abella, contra don José María Pérez Rodríguez, mayor de edad y vecino de El Rubio (Sevilla), declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil ochocientos setenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad del ejecutado, don José María Pérez Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad ejecutante, Sociedad Anónima Vasco Andaluza de Abonos San Carlos, de la cantidad de dos mil ochocientos setenta y dos pesetas de principal, intereses legales, gastos de protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Amado. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y dos. Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José María Pérez Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Reproducidos estos edictos en el día de hoy.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
M. G. Patos

(A.—419)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Milagro Girona Canaleta, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de quinientas mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Infante. Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, donde surta sus efectos.

Como se solicita, y habiendo transcurrido con exceso el término concedido a la deudora, doña Milagro Girona y Canaleta, sin que haya verificado el pago de la cantidad que se la reclama, importe de los semestres vencidos a que se refiere el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don Ramón Marsal o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura base de estos autos:

Un hotel con jardín, sito en esta capital, calle de Sagasta, número once, que ocupa una superficie de dos mil trescientos veinte metros nueve decímetros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil ochocientos ochenta y siete pies doce décimos de pie cuadrado, y linda por su frente, con dicha calle; por la derecha, según en él se entra, con el hotel número trece, propio de los señores Girona y la señora Iranzo; por la izquierda, con la calle de Eguilar, y por el fondo o espalda, con la calle de Nicasio Gallego, inscribiéndose la hipoteca del Banco en el Registro de la Propiedad, en el libro mil uno, tomo ciento seis, sección primera, folio cincuenta y ocho, finca número mil setecientos ochenta, inscripción primera, respondiendo dicha finca de quinientas mil pesetas de principal y de ochenta mil pesetas para costas y gastos, requiriéndose a los arrendatarios de la mencionada finca para que, reconociendo al Banco como tal poseedor, le satisfagan los frutos y rentas.

Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del Norte de esta capital, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con dicha anotación es la de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de cinco mil pesetas más para costas y gastos, librese otro mandamiento al expresado Registrador de la Propiedad del Norte de esta capital, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de

primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese este proveído a doña María del Milagro Girona y Canaleta, requiriéndosela también para que satisfaga al Banco demandante su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y asimismo se la requiera para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Infante.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimientos acordados en la providencia inserta, respecto de doña María del Milagro Girona y Canaleta, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—425)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia número 5 de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de este día, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos, que ha pedido el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre del comerciante de esta plaza doña Angela Basabe León, con establecimiento de Papelería e Imprenta en la calle de Preciados, número diecisiete, y plaza de la Encarnación número dos, titulada Casa Gaisse, habiendo quedado intervenidas todas sus operaciones y nombrados interventores a don Antonio Sacristán, don Carlos Caamaño, y el acreedor que figura en el primer tercio, por orden de importancia de créditos, don Manuel Diz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—423)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, por providencia de hoy, dictada en el juicio voluntario de quiebra del comerciante de esta plaza don Valentín Molinero Quesada, con despacho establecido en la plaza del Progreso, número 10, y talleres en Villaverde Alto, se ha acordado convocar a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, y los que son pendientes por reconocer, a una Junta general, para tratar del convenio presentado por el quebrado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las dieciséis horas,

lo que se hace público por medio del presente, que servirá de citación a los acreedores que no lo sean citados, por ignorarse su domicilio.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—107)

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Getafe,

Por el tercero y último edicto hago saber: Que don Vicente Pinsada Baldó, de sesenta y nueve años de edad, natural de Palop (Alicante), viudo de doña Juliana Fernández, hijo de José y de Josefa, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo, falleció sin testar en el Hospital Provincial de Madrid, el día 12 de noviembre de 1931.

Ha comparecido a reclamar su herencia doña Pascuala Más Baldó, y se llama a los parientes de dicho causante que se crean con igual o mejor derecho que dicha señora a la herencia, para que en término de dos meses comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, con apercibimiento de hacer la declaración de herederos en favor de la única que ha comparecido, si no lo verifica ninguno otro.

Getafe, 10 de febrero de 1933.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Enrique Nieto.

(C.—108)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que D. Juan Martínez Fuentes, de cuarenta y nueve años, hijo de D. Juan y de D.ª Dolores, natural de Madrid, falleció en Chamartín de la Rosa el 18 de julio último sin otorgar testamento, y que reclaman su herencia sus dos hermanos, D. Joaquín y D.ª Isabel Martínez Fuentes, y sus sobrinos D.ª Angeles y D.ª Enriqueta Martínez Lozano, D. Jesús, D. Santiago conocido por Isidoro, D. Ramón, D. Mateo conocido por Angel, D.ª Joaquina y D.ª Josefa Martínez Herrero, en representación de su padre difunto D. Ramón Martínez Fuentes; don Juan Antonio, D.ª Manuela y don Anastasio Martínez Pariente, en representación de su finado padre don José Martínez Fuentes, y D.ª Angeles, D.ª Agustina, D.ª Santas, don Fernando, D. Juan, D.ª Juana conocida por Francisca, y D.ª Fernanda Fernández Martínez, en representación de su difunta madre D.ª Angeles Martínez Fuentes, y la viuda D.ª Victoria Serrano Blanco, en la cuota viudal.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, apercibidos de perder el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a 20 de enero de 1933.—(Firmado).—(Firmado).

(C.—109)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Procurador

don Juan Avila Pla, en representación de doña Guadalupe Sáinz Ruiz, en concepto de heredera de don Vicente Gutiérrez Sáinz, contra la Cooperativa de Casas Baratas «Orcasitas», se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo el inmueble siguiente:

Una tierra o finca rústica, situada en término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio de los Carrascales y el Lagarto, de haber doce hectáreas y noventa y ocho áreas y veintisiete centiáreas. Linda al Norte, tierra de los herederos del Marqués de Valmediano; al Este, con el camino de Madrid a Villaverde y tierras de los herederos del Marqués de Valmediano; al Sur, con estos mismos herederos y el Prado Concejo, y al Oeste, con tierras de los herederos de don Eduardo Morales, otras de los de Santiago Esteve, las de don Julián Fernández Arjente, hoy don Pedro Orcasitas Ruiz, y otras de los herederos del señor Marqués de Valmediano. Sobre la parte del terreno descrito, la Cooperativa de Casas Baratas «Orcasitas», se halla construyendo treinta y siete hoteles formando una manzana, dos de ellos de tipo A, y con una superficie de ochenta metros y setenta decímetros cuadrados cada uno, y treinta y cinco tipo B, de cuarenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, de superficie también cada uno, y todos ellos cubiertos aguas. Del total número de hoteles, nueve están distribuidos y terminados, y veintiocho sin distribuir.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once de la mañana, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—417)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos

de juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Lorenzo Olarte y López Carvajal, en representación de don Saturnino Pascual Gil, contra doña Francisca Lizcano Mora, se saca a la venta en pública y tercera subasta, y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente: Una casa en Dosbarrios y su calle de concepción, número dos, que linda: por la derecha entrando, Escuelas públicas; izquierda, Cosme Moreno Barrio; espalda, Nicolás Corcino Herederos, y frente, dicha calle de la Concepción, no constando su superficie.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de ochocientas veinticinco pesetas.

Segunda

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, a las once de la mañana del día dieciocho de marzo próximo.

Tercera

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado)

(A.—420)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal supiente e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en expediente de suspensión de pagos, promovidos por el Procurador don César Escrivá, en nombre de don Severiano Blas Dorado, mayor de edad, comerciante e industrial, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Carmen Brugera, número 53, que entre otras actividades industriales se dedica a la construcción de fincas, se anuncia al público en general y especialmente a sus acreedores, a todos los efectos de la ley de 27 de julio de 1922, haberse tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos, cuya solicitud se ha mandado anotar en el Registro especial de este Juzgado, y en el Mercantil de la provincia, quedando in-

tervenidas todas las operaciones del suspenso, y nombrado como interventor por la poca importancia y naturaleza de la suspensión al acreedor D. Manuel López Mora, arquitecto, con domicilio en la calle de Altamirano, número 22, con las demás disposiciones legales inherentes al caso que previene dicha Ley.

Madrid, 4 de febrero de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, M. G. Patos.

(Núm. 626) (C.—110)

SANTA MARTA DE HORTIGUEIRA

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Santa Marta de Hortigueira,

Por el presente edicto se hace saber a don Víctor Ochoa, vecino del Puerto de Vega, en Luarca, y que figura residiendo en Madrid, ignorándose su paradero, y a las demás personas que tengan la propiedad de la balandra Adriana, de la matrícula de Bilbao, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicados por el abordaje ocurrido en 25 de agosto de 1932, entre dicha balandra y el buque Mixto «Felicidad y Dolores», en las proximidades del Cabo Ortegá; pues así se acordó en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 83 del año último.

Dado en Sta. Marta de Ortigueira, a 4 de febrero de 1933.—Manuel Rodríguez Salas.—Isidro Fernández-Miranda.

(Núm. 529)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Gustavo Martín Hortiguera, contra don Millán Castillo Romero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Finca urbana situada en Madrid, con fachada al paseo de María Cristina, número dieciocho, que la componen dos casas divididas por un patio intermedio, de las cuales una ya está terminada, y consta de planta baja y principal, estando destinada la planta baja a fundición y taller, y la principal a vivienda; y otra se halla en construcción, que constará de nueve plantas o pisos y sótano, distribuidas aquéllas en cuatro viviendas por planta, dos interiores y dos exteriores. El solar sobre que ambas casas insisten, formando con él un solo inmueble; afecta la forma de un rectángulo, cuyo primer lado al Norte, forma fachada al paseo de María Cristina, donde la tiene la casa últimamente citada, en una longitud de dieciséis metros; el segundo, que es la derecha entrando, al Oeste, forma ángulo recto con el anterior, y linda con propiedad de don Tomás Sánchez Escribano, en una extensión de veinticinco metros; el tercer lado, que es

el fondo, al Sur, mide dieciséis metros y linda con el Grupo Escolar del distrito del Congreso, y por último, el cuarto lado, que es la izquierda, al Este, linda con el solar número cincuenta y nueve del Real Patronato de Nuestra Señora de Atocha, en una extensión de veinticinco metros, formando ángulo recto con el primero y con el tercero. Ocupa el solar una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los cuales ocupa la casa construída ochenta metros, y la que está en construcción, doscientos sesenta y dos metros cuadrados, destinándose el resto a patios.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de marzo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de la misma será el pactado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, incluso los acreedores posteriores, si lo intentaran, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas, se hallará de manifiesto en la Secretaría del actuario, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—461)

JUZGADOS MUNICIPALES

MOSTOLES

Don Francisco Castillo Domingo, Juez Municipal de Mostoles,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, las cuales se han de proveer en la forma que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones concordantes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de éste en la «Gaceta de Madrid», durante cuyo plazo, los que aspiren a las vacantes, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado

de instrucción de este partido de Getafe, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Instituto Geográfico y Estadístico relativo al Censo de población en que desempeña el cargo.

2.º Certificación acreditativa del tiempo que lleva en el ejercicio del mismo, y

3.º Certificación de nacimiento.

Dichos documentos se presentarán debidamente legalizados si se hallan expedidos fuera de la Audiencia Territorial de Madrid, todos extendidos en el papel sellado correspondiente o debidamente reintegrados, y acompañando a la instancia una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, pues de lo contrario no surtirán efecto y se tendrán aquéllas por no presentadas.

Se hace presente que el Censo de población es de 1.741 habitantes, y que dichas plazas se sacan a concurso por los turnos primero y segundo, así como que los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Móstoles, a 3 de febrero de 1933.—El Juez municipal, Francisco Castillo.

(Núm. 541)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, de no continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones que sufrió Ginés Monargue, se cita a Ginés Monargue Villanueva, natural de Madrid, hijo de Luis y de Tomasa, de cincuenta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Angelita López, 20, de Carabanchel Bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses en sumario seguido por lesiones en dicho Juzgado y Secretaría del señor Cruz, bajo el número 868 de 1932, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, si perjudicó de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

(B.—366)

JUZGADO NUMERO 5

Hernández Corral (Joaquín), de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de Domingo y Juana, soltero, jornalero, con domicilio en la calle Perico el Gordo, 7, procesado por estafa en causa número 505 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, antes del distrito del Congreso, Secretaría del señor Alvarez Castellanos.

(B.—387)

JUZGADO NUMERO 21

Ríos Correas (Heriberto Florián de los), de veintiún años, hijo de Bautista y Clementina, natural de Las Herencias (Toledo), soltero, estudiante y domiciliado últimamente en la calle de Santa Casilda, número 8, segundo, y Valentín Merino Bustos, de dieciocho años, hijo de Valentín e Isabel, natural de Madrid, soltero, barbero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 69, cuarto, procesados en causa número 1.121 de 1931, por tenencia de útiles para el robo, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarles el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión y llevar a efecto la misma.

(B.—369)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 14 de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa bajo el número 342 del corriente año, se cita a don Humberto de Molina del Río, don Martín Rodríguez Díaz de Lecea y don Carlos Fernández, este último en ignorado paradero, y los dos primeros habitaron últimamente en las calles del Barquillo, 6, tercero izquierda y Núñez de Balboa, número 5, respectivamente, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría del señor Cruz, bajo el número 342 del año 1932, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

(B.—367)

JUZGADO NUMERO 17

Lucas Lopategui (Gloria), de veintidós años de edad, hija de Blas y de Brígida, soltera, natural de Bilbao, prostituta, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 49, o en el Hospital de San Juan de Dios, procesada en causa por hurto, seguida con el número 433 de 1931, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, hoy número 17, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducida a prisión.

(B.—358)

JUZGADO NUMERO 5

Pérez Gómez (Fulgencio), de veintiséis años, natural de Manzanares, hijo de Carlos y de Josefa, casado con Mariana Espejo, dependiente, que tuvo su domicilio en la calle de Manuel Maroto, número 11, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario por estafa y uso público de nombre supuesto, número 341 de 1932, seguido ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, hoy número 5, comparecerá ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días.

(B.—355)

JUZGADO NUMERO 5

Picatoste García (Marcos Marcelino Luis), natural de Gallarta, hijo de José Luis y Tomasa, vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de la Encarnación, 13, primero, casa de huéspedes, procesado en el sumario seguido ante este Juzgado de instrucción número 5 (antes distrito del Congreso), Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo el número 287 de 1932, comparecerá ante dicho Juzgado y Secretaría dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—354)

JUZGADO NUMERO 10

Martín del Puerto (Manuel), natural de San Fernando (Cádiz), de estado casado, profesión viajante, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en la Pensión Angeles, sita en la calle de Fuencarral, número 21 moderno, de esta capital, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión, que le ha sido decretada en virtud del sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número 7 de 1933.

JUZGADO NUMERO 10

Fernández Conde (Pedro), natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltero, profesión carnicero, de dieciocho años, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 23, piso principal, número 6, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta capital, con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en sentencia fecha 7 de no-

vembre de 1932, en sumario que se tramitó en este Juzgado bajo el número 124 del año 1932.

(B.—362)

JUZGADO NUMERO 6

Hurtado Benítez (Manuel), Mateos Mantel), Jiménez Guillén (Salvador), un hermano de Mariano Calvo, cuyo nombre se ignora, y una hermana de Antonio Correa Calvo, cuyo nombre igualmente se desconoce, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, para prestar declaración en el sumario que se sigue bajo el número 253 de 1932, por tentativa de robo, contra los expresados Mariano Calvo y Antonio Correa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán cada uno de ellos en la multa de 25 pesetas con que se les comina y les parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—368)

JUZGADO NUMERO 16

Don Antonio María Serrano y Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Contreras Pérez, domiciliado en la calle de San Andrés, número 20, piso bajo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—353)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 5 de Ma-

drid, en el sumario número 177 de 1932, por lesiones, se cita, llama y emplaza a Miguel Núñez Torres, hijo de Baltasar y Nazaria, de veintiséis años, natural de Morón de la Frontera, casado, que tuvo su domicilio en la calle de San Vicente, número 76, tienda, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, de profesión dependiente, a fin de que, en término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria.

(B.—356)

JUZGADO NUMERO 2

Abes Marín (Cristino Santiago), natural de Valladolid, hijo de Tomás y María, de veintiséis años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de los Requeñas, 115, Puente de Vallecas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para ser trasladado a la cárcel, caso de que no haga efectiva la multa a que fué condenado en causa seguida en el Juzgado de Chamberí con el número 678 de 1931, por estafa.

(B.—352)

LARACHE

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 90 de 1930, sobre robo, contra José Montes de Oca Berrocal, cito en legal forma a Manuel Vega Sánchez (a) «Reverte», al bañil, vecino que ha sido de esta ciudad Las Delicias, y cuyo actual paradero se ignora, para que a la hora de once del día 30 de marzo próximo, comparezca ante la excelentísima Audiencia de Tetuán, al

objeto de asistir como testigo al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en multa de cinco a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Manuel Vega Sánchez, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Larache, a 31 de enero de 1933.—El Secretario (Firmado).

(B.—357)

AVILA

Don José Dávila y Dávila, Juez de instrucción accidental de Avila y partido,

Por el presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Madrid, se cita, llama y emplaza a los parientes, o en otro caso al representante legal de Antonio Martín López, de cuarenta y ocho años, hijo de Salvador y de Pascuala, natural de Santa María de la Alameda el que se encontraba en esta capital en el Refugio de los pobres, y el que falleció en la madrugada del día 2 de los corrientes, en el Hospital Provincial de esta capital, a consecuencia de lesiones que le fueron inferidas por Marcelino Martín Galán, con objeto de ofrecerles el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicados en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 17 de 1933, por el delito de lesiones graves contra el Marcelino Martín Galán.

(Núm. 540)

(B.—388)

JUZGADOS MILITARES

MADRID

Marinero de segunda clase, Antonio Giménez Hernández, natural de

números 1.662, 4.344, 4.739, 5.360 y 5.407, expedidos a justificar para diferentes gastos de aquel Servicio.

118. Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 3.445, 3.917, 4.412, 4.492, 4.976 y 6.348, expedidos a justificar para diferentes gastos del expresado Servicio Forestal.

119. Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 654, 943, 968, 1.196, 1.197, 1.326, 1.327, 1.476, 1.554 y 4.597, expedidos, a justificar, para diferentes gastos de la referida Sección de Vías y Obras provinciales.

120. Que de conformidad con la propuesta del Gestor señor Fernández Quer, se conceda un donativo de 125 pesetas a los hijos del mozo del Depósito de Cadáveres, fallecido, Julián del Rosario Olmo, gasto a satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos».

121. Aprobar la propuesta formulada por el Ponente de Hacienda, interesando se conceda una retribución al personal que ha intervenido en la confección del presupuesto, según el siguiente detalle: Interventor, 1.250 pesetas; funcionarios de intervención, a 400 pesetas cada uno; taquígrafos, señores Roca y Colón, a 350 pesetas cada uno; taquimecanógrafos, señores Peñalva, Builla, Pozuelo y Becedas, a 250 pesetas cada uno; mecanógrafo temporero, señor Campos, 200 pesetas, y choferes señores Baños e Isabel Mascareñas, a 200 pesetas cada uno. Estas asignaciones se proponen se satisfagan con cargo a «imprevistos, libres del impuesto de utilidades», bien entendido que se deducirán a los funcionarios de Intervención, las cantidades que les hubieran sido acreditadas por trabajos del Servicio de valoración de cédulas en horario que exceda del que normalmente tiene establecido dicha Intervención.

122. Interesar de la Diputación de Soria contribuya proporcionalmente al gasto de la pensión de viudedad reconocida a doña Jenara Cañil, viuda del Secretario que fué de esta Diputación, don Simón Viñals y Arroyo, en armonía con los preceptos del Reglamento de Funcionarios de 23 de agosto de 1924.

123. Que por cuanto se refiere al presente mes de enero, se consideren subsistentes las gratificaciones, con devengo mensual, por Je-

Agusti, una prórroga de cuatro meses para la terminación de las referidas obras, advirtiéndole que no se le concederá nueva prórroga.

94. Devolver a don Juan José Benítez López la fianza que tiene constituida para responder del suministro de siete uniformes y siete abrigo para los choferes de la Corporación, por no estar afecta a responsabilidad alguna.

95. Desestimar la instancia del Centro Madrileño de Bilbao, solicitando una subvención con destino al cumplimiento de sus fines.

96. Abonar a la Agencia Auto la cantidad de 1.780 pesetas, correspondiente al alquiler de 16 coches automóviles utilizados en las excursiones a la Morcuera y Alcalá de Henares, abonándose dicho gasto con cargo a la consignación del capítulo II, artículo 1.º, partida «Representación provincial», del Presupuesto.

97. Denegar la petición de un agasajo en honor de los Congresistas asistentes al próximo Congreso Internacional de Medicina y Farmacias militares, que ha de celebrarse en Madrid, formulada por el Comisario general de dicho Congreso, pasando a estudio de la Ponencia de Beneficencia las peticiones restantes referentes a la autorización solicitada para que los Médicos y Farmacéuticos de esta Beneficencia puedan concurrir a las sesiones del Congreso y a la aportación de todas las Entidades Médicas de esta Corporación y la económica que se estime conveniente, para contribuir a los gastos de las instalaciones que figuren en la Exposición.

98. Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, D. Tomás López García Lomana, acaecida el 11 del corriente.

99. Desestimar instancia de don Basilio H. Santos Cancela, solicitando plaza de peón caminero de la Corporación, por no existir vacante alguna de esta naturaleza.

100. Declarar cesantes en sus cargos, a los alumnos internos interinos de Medicina, afectos al Hospital de San Juan de Dios, don José Parra Martínez y D. Rafael Vaamonde Valencia, por haber incurrido en repetidas faltas de asistencia, que implican abandono de servicio.

101. Aprobar las Bases formuladas por el Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza vacante de profesor Mé-

Madrid, provincia de ídem, de estado casado, ojos castaños, pelo castaño, color pigmentado, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doce de Abril, número 21 (Tetuán de las Victorias), procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don José Núñez de Castro y Ruiz, en el Juzgado de instrucción de la urisdicción de Marina en Madrid, sito en el Ministerio del ramo, edificio principal.

En el caso de ser habida o detenida la persona a quien esta requisitoria se contrae, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el procedimiento más rápido al Excmo. señor Ministro Togado, Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid.

(Núm. 450) (B.—309)

MADRID

Sánchez Aguado (Emiliano), hijo de Emiliano y de Petra, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, vecindado en Madrid, cuyas señas personales se desconocen, así como donde residió últimamente, antes la concentración, y sujeto a procedimiento, por haber faltado dicha concentración en la Caja de Recluta de Madrid, número 2, para su destino a cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, del día de la publicación de la presente requisitoria en Madrid, ante el Juez instructor don Pedro San Pedro Martínez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería, número 31, de Guarnición en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa.

(Núm. 495) (B.—340)

CEUTA

Fernández Vega (Pedro), hijo de Demetrio y de María, natural de Castroño, provincia de Valladolid, de

treinta cuatro años, soltero, que últimamente se encontraba preso preventivo en la ciudad de Valladolid, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Coronel Juez permanente don Ramón Buesa Arguñahona, con domicilio oficial en Ceuta, paseo de Colón, número 10, para responder en causa que se le sigue por supuesto delito de deserción, números 180 del territorio y 1.136 del Juzgado.

(Núm. 510) (B.—365)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Este Ayuntamiento tiene acordado ceder, con la obligación de edificar, a don Anterío Miguel de Castro, vecino de esta villa, la siguiente parcela de terreno:

Una parcela de terreno al sitio de San Gregorio, que mide una línea por la parte Este, de cuarenta metros, y linda con la carretera de la Navata; treinta metros por la parte Norte, y linda con finca de Anselmo Canales; cuarenta y seis metros por la parte Oeste, y linda con herren de herederos de Dolores Greciano, y seis metros por la parte Sur, y linda con la entrada de la herren anterior.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Galapagar, a 14 de febrero de 1933. El Alcalde, Cesáreo Martínez.

(Núm. 649) (O.—147)

FUENCARRAL

Habiendo sido presentadas las cuentas de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1932, por el presente quedan expuestas en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pu-

diendo formularse observaciones y reparos contra las mismas.

Fuencarral, 13 de febrero de 1933. El Alcalde interino, Manuel Martín.

CONTINENTAL - AUTO, S. A. MADRID

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general que se ha de celebrar en el domicilio social, Alenza, 18, el día 28 del actual, a las doce de la mañana.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente,

S. Torrego

(A.—424)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 29 de septiembre de 1932, con los números 300.904 de entrada y 129.697 de registro, correspondiente al depósito constituido por la Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A., en garantía del recurso interpuesto por la misma contra liquidación por utilidades, tarifa segunda, por los años 1926 a 1930, importante 500.000 pesetas, en Bonos oro de Tesorería 6 por 100, a disposición del señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publica-

ción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Ordenador de Pagos,
Emilio Vela Hidalgo
(A.—416)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 65,90.
4 por 100 Amortizable, 83,80.
5 por 100 ídem 1920, 89,80.
5 por 100 ídem 1926, 97,00.
5 por 100 ídem 1927, 83,50.
4 y 1/2 por 100 ídem, 88,00.
Bonos oro, 212,50.
Banco de España, 512,00.

MONEDAS

Francos, 47,65.
Libras, 41,85.
Dólares, 12,20.
Marcos, 2,90.

CARBONES

LA CALERA MONTERO S. A.

MINAS PROPIAS EN LA
PROVINCIA DE LEÓN

Cañizares, 12 Teléfonos {14.803
10.423

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas

píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

dico de la Beneficencia provincial, con destino a la especialidad de Oftalmología, pasando el asunto a la Ponencia de Hacienda, en cuanto afecta a la parte económica.

102. Dejar subsistente la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso examen para la provisión de la plaza de Enfermera Jefe y el concurso oposición para provisión de plazas de alumnas enfermeras, no alterando el principio general adoptado, de que, en lo sucesivo, los Tribunales que se designen estén integrados por cinco miembros.

103. Acceder a lo solicitado por don Alfredo Caso Casulo, una vez comprobado existir error en la declaración de sus bases contributivas, adjudicándole cédula para el año 1931 en tarifa 2.ª, clase 2.ª, con la penalidad correspondiente, devolviéndosele por la Agencia ejecutiva la diferencia satisfécha al efectuar el canje y manteniendo igual clasificación para el año 1932.

104. Resolver reclamación de don Pedro Novo Fernández, clasificándole para el año 1932 en tarifa 3.ª, clase 3.ª y especial, debiendo canjear las obtenidas de clase inferior, devolviéndosele el importe de la cédula de tarifa 3.ª, clase 6.ª, correspondiente a su difunto padre, que figuraba en la calle de Hermosilla, 69.

105. Resolver reclamación de don Emilio Rodríguez, como encargado de la Comunidad de Hermanas de Santa María Magdalena de la Penitencia, manteniéndosele la clasificación de tarifa 3.ª, clase 4.ª, de acuerdo con el criterio mantenido por la sección del impuesto, según expediente resuelto en 11 de octubre de 1932, correspondiente al ejercicio del referido año.

106. Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Económico-administrativo en la reclamación formulada por don Francisco Aguado Arnal, debiendo pasar ésta a estudio del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, por si estima oportuno interponer el recurso correspondiente.

107. Acceder a lo solicitado por la Alcaldía presidencia de Valdelecha, concediendo un plazo de quince días para que durante el mismo puedan obtener los vecinos de esa localidad que figuren en descubierto para el ejercicio de 1931, las cédulas sin penalidad.

108. Desestimar instancia de don León González González, de

Moralzarzal, ya que los datos aportados por dicho contribuyente, no causan baja en su actual clasificación.

109. Coadyuvar con la Administración en autos de recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor José Cacho Molina, contra acuerdo de esta Diputación, de 6 de octubre de 1932, relativo a nombramiento de Secretario general de la misma.

110. Solicitar del Ministerio de Trabajo la creación del Organismo mixto que prevé el artículo 104 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, para la regulación de las condiciones de trabajo en la Imprenta provincial, aplicando en tanto a los operarios de la misma la tarifa de salarios de 30 de noviembre de 1932.

111. Aprobar cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre de 1932, rendida por la Depositaria de Fondos provinciales.

112. Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente del capítulo XIV, artículo 1.º, nómina de dietas y suplidos del personal del servicio forestal, en los meses de mayo, junio y agosto a diciembre de 1932, por un total de 2.019,35 pesetas.

113. Desestimar instancia de doña María Outerío, viuda del ex diputado don Carlos Merino, solicitando un auxilio económico, por no ser reglamentaria esta concesión.

114. Desestimar instancia de doña Pilar Elegido García, viuda del Profesor médico de la Beneficencia Provincial, señor Sanz Bombín, interesando mejora de pensión, por no estar justificado lo que solicita.

115. Aprobar cuentas rendidas por el señor Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 5.848 y 6.336, expedidos a justificar para gastos menores de la Sección de Construcciones Civiles.

116. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento expedido en el mes de noviembre último, por 500 pesetas, para gastos a cargo de la relación de «Alimentación» del expresado Establecimiento.

117. Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos